



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### Ref. Ejecutivo No 2020-0786.

1. Para lo pertinente, advierte el Despacho que el 15 de octubre hogaño la sociedad **Construcciones y Remodelaciones LCT SAS** fue notificada del auto mandamiento de pago a través de su representante legal (suplente), quién no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta.

2. Para dar continuidad a la actuación y bajo los apremios de que trata el art. 317 del CGP, requiérase a la actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, notifique el contenido del citado auto a la demandada **Norca Lorena Jiménez**, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito.

3. **Secretaría controle el término ordenado** y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 151  
Hoy 14-12-2021  
El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**